RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 1.115/2022.-

Fernando de la Mora, 06 de Junio del 2022

VISTO: El llamado por **CONTRATACION DIRECTA Nº 414.439, para la "*ADQUISICIÓN DE MEZCLA Y EMULSIÓN ASFALTICA PARA BACHEOS DEL BARRIO KOKUE GUAZU*"**, y;-

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Operativa de Contrataciones, remitió al Comité de Evaluación el expediente completo referente a la **CONTRATACION DIRECTA Nº 414.439 para la "*ADQUISICIÓN DE MEZCLA Y EMULSIÓN ASFALTICA PARA BACHEOS DEL BARRIO KOKUE GUAZU*"**, mediante su Memorando Nº 124/2022.----------

Que a los antecedentes, se halla adjuntado al legajo el informe de la Evaluación de Ofertas para la contratación directa realizada en fecha 30 de mayo de 2022 y por ende, los firmantes del Informe se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente.----------

Que, el **Art. Nº 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas"**, el cual menciona textualmente: *"Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas".*----------

Que, la Resolución **DNCP Nº 5695/19, en su Art. 30º, establece:** *"En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado.* El Inc. "c" del Artículo 34° de la misma Ley, establece: P*ara llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".* ---------- ----------

Que, la recomendación realizada por el Comité de Evaluación, a través del Informe de fecha 30/05/2022, se desprende según estudio de oferta, que esta ha recaído sobre la firma **"EUROS BUSINES S.A.", con RUC Nº 80099016-1, para la "ADQUISICION DE MEZCLA Y EMULSION ASFALTICA PARA BACHEOS DEL BARRIO KOKUE GUAZU"**, por un monto de Gs. 195.988.000 (GUARANIES CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL). Le representa para este acto el Sr. ADRIANO JARA DUBREZ, en su calidad de Presidente del Directorio.----------

Que, atendiendo a lo establecido al Art. 218 de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal, la Asesoría Jurídica, emite su parecer en virtud a las recomendaciones del Comité de Evaluación, además de los documentos expuestos a consideración por la U.O.C. En tal sentido, la misma indica que no opone reparos legales para la suscripción del contrato respectivo con la Empresa adjudicada, siempre y cuando se establezca en el mismo, los requisitos mencionados en el Art. 37 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en concordancia con el Art. 76 y siguientes del Decreto Reglamentario de la citada Ley. ----------

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 1.115/2022.-

Fernando de la Mora, 06 de Junio del 2022

Que, a los efectos de especificar el precio unitario y los montos pagar por los bienes, se incluye el presente cuadro:

ADQUISICIÓN DE MEZCLA Y EMULSIÓN ASFALTICA PARA BACHEOS DEL BARRIO KOKUE GUAZU con ID: 414.439									
LoteTotal, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No						EUROS BUSINESS S.A.			
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	30141505-001	Emulsión asfáltica	Litros	TAMBOR	4.000	repsol	Argentina	6.467	25.868.000
2	30121601-003	Mezcla asfáltica	Tonelada	CAMIONADA	278	lyssa	Nacional	540.000	150.120.000
								Precio Total	175.988.000

Que, a través del dictamen N° 37/2022 de fecha 02 de Junio del 2022 la Asesoría Jurídica, conforme a la recomendación efectuada por el Comité de Evaluación, sugiere la Adjudicación del Llamado para la ***"ADQUISICIÓN DE MEZCLA Y EMULSIÓN ASFALTICA PARA BACHEOS DEL BARRIO KOKUE GUAZU"*, a la Empresa "EUROS BUSINESS S.A.**", con RUC N° 80099016-1, en consecuencia, se deberá formalizar el contrato respectivo dentro del plazo establecido en el Art. N° 36° de la Ley 2051/03.----------

Que, a través del Acuerdo y Sentencia N° 126 de fecha 13 de Octubre del 2021, el Tribunal Electoral de la Capital - Primera Sala ha proclamado como Intendente Municipal del Distrito de Fernando de la Mora del Departamento Central, al señor Alcides Ramón Riveros Candia con C.I. N° 1.428.339, para cumplir el período de mandato 2021-2025, por lo que, quien suscribe la presente Resolución, ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.----------

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

RESUELVE:

Art. 1) ADJUDICAR la Contratación Directa para la **"ADQUISICIÓN DE MEZCLA Y EMULSIÓN ASFALTICA PARA BACHEOS DEL BARRIO KOKUE GUAZU, ID 414.439",** a la Firma **"EUROS BUSINES S.A.", con RUC N° 80099016-1,** representada por el Sr. ADRIANO ERNESTO JARA DUBREZ, en su calidad de Presidente del Directorio, con C.I.N° 571.349, por un monto de Gs. **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (175.988.000 Gs.) IVA incluido,** de conformidad a lo dispuesto en el Inc. c) del Art. 34° de la Ley N° 2051/03.----------

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 1.115/2022.-

Fernando de la Mora, 06 de Junio del 2022

Art. 2) AUTORIZAR la suscripción del Contrato respectivo con la Firma adjudicada, en los términos y condiciones de la presente contratación.----------

Art. 3) REMITIR a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.----------

Art. 4) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Dra. NILSA SANCHEZ VERGARA
Secretaria General

Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal